



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Secretaría
General

Oficina General
de Administración

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

DIRECTIVA "LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2016-JUS- REGLAMENTO DE LA LEY N° 29635, SOBRE EL REGISTRO DE ENTIDADES RELIGIOSAS"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, establece en su artículo 88° que " La Dirección de Asuntos interconfesionales es la encargada de coordinar y promover las relaciones del Estado con las Entidades Religiosas distintas a la Iglesia Católica, en el marco del fortalecimiento de la libertad religiosa y del ordenamiento jurídico general, asimismo, en el literal b) del artículo 89° del referido reglamento se establece como una de las funciones de la Dirección de Asuntos Interconfesionales "Evaluar las solicitudes de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas y emitir los informes correspondientes."

En tal contexto le corresponde a la Dirección de Asuntos Interconfesionales, proponer y gestionar la aprobación de lineamientos y Directivas que permitan regular y optimizar sus actos de gestión, así como organizar el acceso al Registro de entidades Religiosas, constituyendo la propuesta una herramienta útil para tal efecto.



M. Larrea S.

PROBLEMÁTICA A ABORDAR

El 19 de julio pasado se publicó el Reglamento de la Ley de Libertad Religiosa, Ley N° 29635, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-JUS. Dicha norma establece algunos lineamientos en relación a los derechos individuales y colectivos en materia de libertad religiosa, así como los requisitos para acceder al Registro de Entidades Religiosas.

Considerando que la evaluación de los requisitos sustentados por cada entidad que solicita la inscripción o reinscripción, y en adelante, renovación de la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, puede ser subjetiva, resulta necesario armonizar criterios al interior de la Dirección General de Justicia y Cultos y Dirección de Asuntos Interconfesionales, para dicha evaluación, teniendo incluso como referencia, la Exposición de Motivos del Reglamento aprobado por D.S. N° 006-2016-JUS.



M. ADRIANZÉN O.



P. Grández C.

La propuesta permite organizar el actual Registro de Entidades Religiosas, y facilitar el procedimiento de inscripción en el mencionado registro, teniendo como base fundamental el marco normativo relacionado a la libertad religiosa en el Perú, desde su Constitución Política, así como los antecedentes relacionados con el registro creado por Decreto Supremo N° 003-2003-JUS "Registro de confesiones distintas a la católica", modificado solamente en su denominación, por el artículo 13° de la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa.

En ese sentido, es necesario contar con una directiva que regule los lineamientos para la aplicación del Decreto Supremo N° 006-2016-JUS- Reglamento de la Ley de Libertad Religiosa - Ley N° 29635; y viabilice la evaluación de los expedientes que presenten los administrados.



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ALCANCES DE LA PROPUESTA

La propuesta establece o precisa:

- Los responsables del cumplimiento de la directiva.
- Los requisitos para la inscripción, reinscripción (por única vez) y renovación de la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas.
- Los criterios para la evaluación de los expedientes presentados por los representantes de las diversas entidades religiosas.
- Los trámites para la actualización de información y actos inscribibles en el Registro.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La aprobación de la Directiva no genera gastos adicionales en el presupuesto asignado a la Dirección de Asuntos Interconfesionales, más bien resulta en una herramienta que unifica los criterios necesarios para la evaluación de los expedientes que presenten los administrados a efecto de la inscripción o renovación de la inscripción; así como para la reinscripción de las entidades religiosas, en el marco jurídico correspondiente.



IMPACTO DE VIGENCIA DE LA NORMA

La aprobación de la propuesta como instrumento legal de gestión interna, viabiliza el ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección de Asuntos Interconfesionales, en relación con el Registro de Entidades Religiosas bajo su administración, previstas en los artículos 88° y 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-JUS.



=====

